



Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
Subdirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia
Unidad de Transparencia

Oficio No. COMAR/JUR/11375/2024
Asunto: Se notifica respuesta

Ciudad de México 06 de noviembre de 2024

C. Solicitante de Información Pública

P R E S E N T E.

Hago referencia a su solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio 330011524000207, la cual ingresó a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, requerimiento formulado en los términos siguientes:

"1. Presentar los protocolos de acción para el apoyo a niñas, niños y adolescentes en situación migratoria irregular. 2. ¿Cuál es el marco legal empleado para proteger a los menores de edad en situación migratoria irregular en México? 3. Presentar en versión pública, el presupuesto destinado al estado de Veracruz en materia de salvaguardar y proteger los derechos constitucionales de los migrantes, así como el apoyo jurídico, psicológico y el seguimiento de la niñez migrante. Por otra parte, presentar en versión pública el presupuesto empleado para el cumplimiento de tareas, así como la revisión y seguimiento de casos en el estado de Veracruz.." [Sic]

Al respecto le informo lo siguiente:

PRIMERO.- COMPETENCIA. La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados [COMAR], de conformidad con los artículos 2 apartado C fracción IV, 114, 115 y 116, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación [RISEGOB], es un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la SEGOB y cuenta con atribuciones específicas en materia de refugiados y protección complementaria, y conforme a lo establecido en los artículos 146, 147 y 148 del mismo ordenamiento legal, cuenta con las facultades para elaborar, proponer y difundir la política en materia de refugiados y protección complementaria; elaborar estadísticas, estudios, investigaciones y publicaciones en materia de refugiados y protección complementaria, y conducir la ejecución de los programas, criterios, acciones públicas y estrategias orientadas a la protección, asistencia e integración de refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria

SEGUNDO.- Además de lo anterior, también tiene como objetivo general aprobar los procedimientos de reconocimiento, cesación, cancelación y revocación de la condición de refugiado y otorgamiento de protección complementaria así como brindar asistencia institucional a refugiados y personas extranjeras que reciben protección complementaria, a través del establecimiento de mecanismos que contribuyan al fortalecimiento y la integración de esa población a la sociedad mexicana; conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos, nacionales e internacionales aplicables a la materia.



TERCERO.- Por otro lado y conforme a los artículos 15 fracción IV de la Ley sobre Refugiados Protección Complementaria y Asilo Político, en relación con el 15 fracción X del Reglamento de la Ley de sobre Refugiados y Protección Complementaria, se encuentra dentro de las atribuciones de la CG COMAR llevar un *registro actualizado de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria.*

CUARTO.- Por las anteriores consideraciones, esta autoridad no cuenta con la información de su interés toda vez que son atribuciones exclusivas del Instituto Nacional de Migración así como del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, los Sistemas Estatales DIF y de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

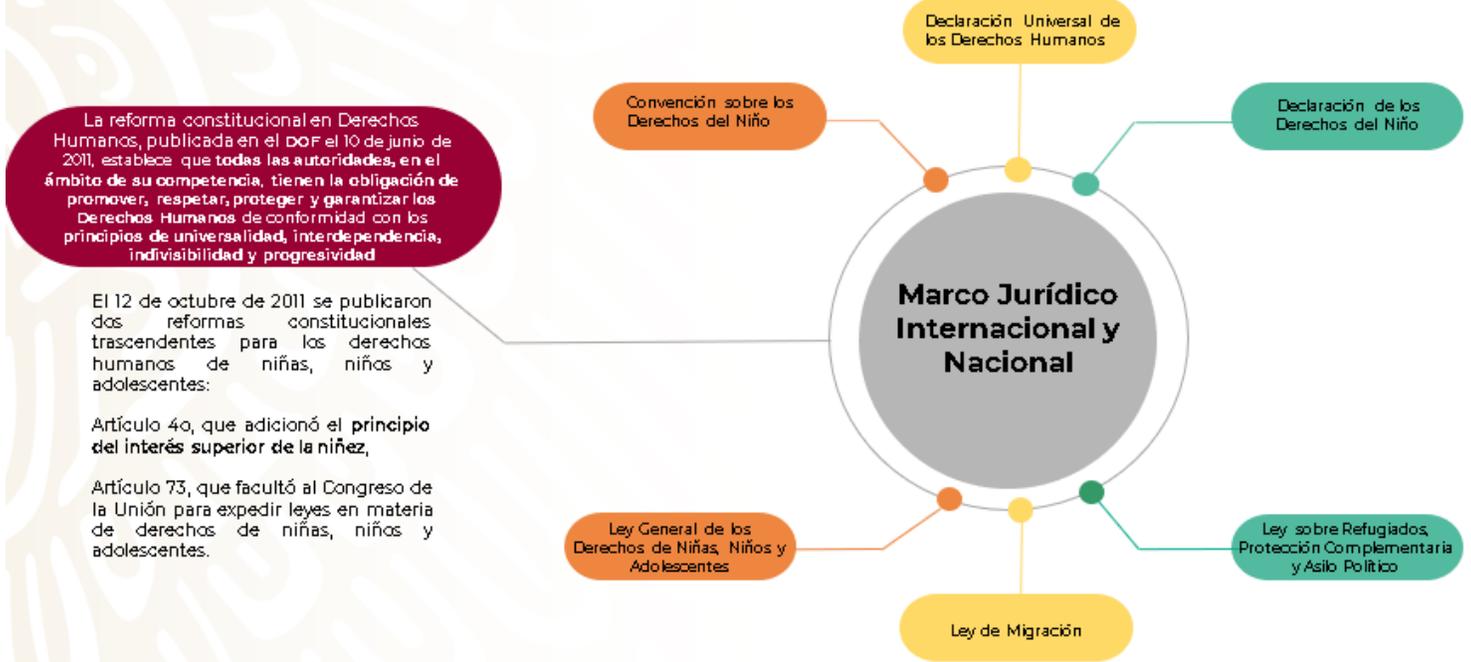
Con relación al **numeral 1**, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Migración, corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al de la Ciudad de México:

- I. Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección;
- II. Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria, garantizando el principio de unidad familiar y el cumplimiento de las medidas de protección para la restitución integral de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. El Sistema Nacional DIF y los sistemas de las entidades federativas, en coordinación con las instituciones competentes, deberán identificar a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional, ya sea como refugiado o de algún otro tipo, a través de una evaluación inicial con garantías de seguridad y privacidad, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado que sea necesario mediante la adopción de medidas de protección especial;
- IV. Coadyuvar con el Instituto Nacional de Migración en la implementación de acciones que permitan brindar una atención adecuada a los migrantes que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de mayor vulnerabilidad;
- V. Coadyuvar con defensores de derechos humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales y con las organizaciones de la sociedad civil especializadas para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y Las demás que señale esta Ley, su Reglamento, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables
- VII.

Ahora bien, con relación al numeral 2, el marco legal empleado para proteger a los menores de edad en situación migratoria irregular en México, es el siguiente:



Marco Jurídico de Niñez Migrante



Por lo que respecta a los **numerales 3 y 4**, esta autoridad no cuenta con la información de su interés por lo que en términos de los artículos 2 Apartado B fracción VII y 136 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación corresponde a la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación en coordinación con el Instituto Nacional de Migración elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Nacional de Migración, asimismo corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto en términos del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, entre otras, coordinar la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto anual de las entidades agrupadas en el sector coordinado por la Secretaría, para su presentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación de la persona Titular de la Secretaría.

Derivado de las anteriores precisiones, de ser de su interés se pone a su disposición en las Oficinas de esta autoridad sita en Calle 10, No. 167, Col. Granjas San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, una presentación en power point sobre Niñez Migrante, la cual no es posible adjuntar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que excede el límite permitido por la propia Plataforma, dicha presentación contiene información que puede ser de su interés o bien compartir su correo electrónico a efecto de enviarle dicha presentación, el contacto a través del cual puede notificarnos su correo es fhidalgo@segob.gob.mx y con gusto lo atenderemos.

Por último, de conformidad con los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le sugiere dirigir su petición a la Unidad de Transparencia de Instituto Nacional de Migración, de la Secretaría de Gobernación y la Unidad de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo



Integral de la Familia con la finalidad de que, le proporcionen la información de su interés, para ello, se ponen a su disposición los datos de contacto, siendo los siguientes:

Titular de la Unidad de Transparencia del INM: Alejandro Tagle Marroquín
Domicilio: Avenida Homero, Número 1832, PB y piso 10, Colonia Los Morales, Polanco, Municipio Miguel Hidalgo, Ciudad de México CP. 11510.
Teléfono: 53872400 ext. 18229
Correo electrónico: modulodeaccesoinm@inami.gob.mx

Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación: Néstor Nájera Vargas
Domicilio: Calle Abraham González, número 50, planta baja, Colonia Juárez, Municipio Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP. 06600
Teléfono: 5551280000, ext. 31371
Correo Electrónico: unidad_transparencia@segob.gob.mx

Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia: Víctor Ricardo Aguilar Solano
Domicilio: Avenida Emiliano Zapata No. 340, Alcaldía Benito Juárez.
Teléfono: 5530032200, ext. 3328
Correo Electrónico: uenlace@dif.gob.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'F. Hidalgo'.

Licenciado Fabián Hidalgo Martínez
Subdirector de Asuntos Jurídicos y Transparencia